

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

Desde la Secretaria General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se da traslado a diferentes órganos y entidades para que emitan sus correspondientes informes al proyecto de Decreto arriba señalado, conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez recibidos los informes preceptivos y facultativos, se realiza el siguiente Informe de valoración:

A) Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaria General Técnica

La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad emite informe de fecha 5 de junio de 2023 en que efectúa las siguientes observaciones:

PRIMERA.

- La Unidad de Igualdad de Género en su informe plantea la posibilidad de que el órgano impulsor de la norma aporte algunos datos acerca del seguimiento realizado al Plan desde su implantación, para conocer la situación de partida del marco regulador en el que se inserta este órgano colegiado y realizar una comparativa de la situación de mujeres y hombres, y las desigualdades existentes sobre las que la norma podría incidir para posibilitar corregirlas.

Valoración: Se rechaza dicha observación, dado que el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028 es un Plan Marco cuya implantación depende de que cada Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía elabore y apruebe su propio Plan. En este sentido, la evaluación intermedia del Plan Estratégico no tendrá lugar hasta 2026.

SEGUNDA.

- La Unidad de Igualdad de Género echa en falta la mención expresa en el informe de evaluación de impacto de género al artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, relativo a la representación equilibrada de los órganos colegiados, estableciendo el mismo que se deberá respetar una composición paritaria, resultando de vital importancia para contribuir a implementar medidas que favorezcan la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se añade dicha mención en el apartado del informe de evaluación de impacto de género intitulado “**B) IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA**”.

En la composición de este órgano colegiado, deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dicho órgano. A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	14/07/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKU7BGYLCUTUGL892BWHBG4AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERA.

- La Unidad de Igualdad de Género propone que, al menos, algunas de las personas que formen parte de la Comisión posean formación en materia de igualdad de género.

Valoración: Se rechaza dicha observación, ya que como establece el propio Plan Estratégico, la Comisión estará presidida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer, con conocimiento en materia de igualdad de género.

CUARTA.

- La Unidad de Igualdad de Género recomienda tener en cuenta en cualquier recogida de datos que se realice al amparo de este proyecto de decreto la variable sexo así como en las estadísticas, encuestas y formularios.

Valoración: Se acepta dicha observación.

B) Informe de la Secretaría General para la Administración Pública

La Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con fecha 7 de junio de 2023, efectúa las siguientes consideraciones:

PRIMERA.

-El proyecto debe precisar en qué ciudad estará la sede del órgano colegiado que crea.

Valoración: Se acepta dicha consideración. Se modifica el artículo 2 en los siguientes términos:

Artículo 2. Naturaleza jurídica y, adscripción y sede

1. La Comisión se configura como un órgano colegiado de asesoramiento y participación en la implementación del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

2. La Comisión se adscribe orgánica y funcionalmente al Instituto Andaluz de la Mujer y tendrá su sede en los servicios centrales de aquél.

SEGUNDA.

En relación a la composición de la Comisión, la Secretaría General para la Administración Pública efectúa diversas consideraciones:

- El artículo 92.2º de la Ley 9/2007, de 22 de octubre exige a las normas creadoras de órganos colegiados que concreten el número de miembros que los componen.

Valoración: Se acepta dicha consideración.

- Modificación de la redacción del artículo 4.3 para establecer que serán vocales todas las personas titulares de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

Valoración: Se acepta dicha consideración.

- Supresión de la remisión expresa al hoy vigente Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías

Valoración: Se acepta dicha consideración.

Combinando dichas consideraciones, la redacción dada a los apartados 1 y 3 del artículo 4 es la que sigue:

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	14/07/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKU7BGYLCUTUGL892BWHBG4AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Artículo 4. Composición.

1. La Comisión estará integrada, ~~como mínimo~~, por una Presidencia, ~~las dieciséis~~ **Vocalías que se relacionan en el apartado tercero de este artículo** y una Secretaría.

3. Las Vocalías ~~quedarán agrupadas~~ **serán ocupadas** de la siguiente manera:

- a) ~~Una vocalía por cada persona titular de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el orden de prelación establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.~~
- b) **Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Participación de Mujeres.**
- c) **Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Universidades.**
- d) **Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Concertación Local.**
- e) **Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.**

- Modificación de los artículos 4.4 y 7.4.

Valoración: Se acepta dicha consideración. Se modifican dichos artículos en los siguientes términos:

Artículo 4. Composición.

4. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por una persona funcionaria que desempeñe un puesto, al menos, de **nivel orgánico rango de Jefatura de Servicio, actuará con voz y sin voto** y su nombramiento se realizará por la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión **entre el personal al servicio del Instituto Andaluz de la Mujer, por idéntico periodo al de la vigencia del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.**

La provisión del puesto que corresponde a la Secretaría de la Comisión se realizará de conformidad con los sistemas de provisión de puestos previstos en la normativa aplicable de función pública, de entre personas funcionarias del Grupo A, Subgrupo A1, de la Administración de la Junta de Andalucía, con una antigüedad superior a tres años.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia de la Comisión nombrará a una persona funcionaria para sustituir a la titular, con idéntico nivel y condiciones que ésta.

Artículo 7. Convocatorias y sesiones.

4. La Presidencia de la Comisión podrá autorizar excepcionalmente y con la finalidad de prestar asesoramiento, la presencia y participación en las sesiones de cuantas personas estime conveniente en razón de su experiencia y conocimiento en algunas de las cuestiones a tratar, **con voz y sin voto.**

- Regulación de la suplencia de los miembros de la Comisión.

Valoración: Se acepta dicha consideración. Se mejora la redacción del artículo 4.2 y 3 en los siguientes términos:

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	14/07/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKU7BGYLCUTUGL892BWHBG4AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Artículo 4. Composición.

2. La Presidencia será ejercida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida por quien ocupe cada vocalía de la Administración de la Junta de Andalucía en función del orden de prelación vigente en cada momento.

3. Las Vocalías serán ocupadas de la siguiente manera:

a) Una vocalía por cada persona titular de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Participación de Mujeres.

c) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Universidades.

d) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Concertación Local.

e) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de las vocalías de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de cada Consejería nombrará a la persona sustituta, que como mínimo deberá tener rango de Director General o asimilado.

En el caso concreto de las cuatro vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los cuatro consejos previstos en las letras b), c), d) y e), el nombramiento del vocal titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.

TERCERA.

- Desarrollo del artículo 7.1.

Valoración: Se acepta dicha consideración. Se mejora la redacción en los siguientes términos:

Artículo 7. Convocatorias y sesiones.

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, una vez al año, y, en sesión extraordinaria, a iniciativa de la Presidencia, o de cualquiera de las Vocalías, *previa convocatoria que en todo caso será acordada por la Presidencia de la Comisión.*

- Modificación del artículo 7.4.

Valoración: Se acepta dicha consideración. Se sustituye el verbo “autorizar” por “invitar”:

Artículo 7. Convocatorias y sesiones.

4. La Presidencia de la Comisión podrá *invitar* ~~autorizar~~ excepcionalmente y con la finalidad de prestar asesoramiento, la presencia y participación en las sesiones de cuantas personas estime conveniente en razón de su experiencia y conocimiento en algunas de las cuestiones a tratar, *con voz y sin voto.*

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	14/07/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKU7BGYLCUTUGL892BWHBG4AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTA.

- Modificación del artículo 8.

Valoración: Se acepta dicha consideración. Se modifica dicho artículo en los siguientes términos:

Artículo 8. Grupos de Trabajo.

La Comisión podrá acordar la creación de Grupos de trabajo, integrados por miembros de la misma, para cuestiones específicas, con la composición y funciones que aconsejen su naturaleza y finalidad. Igualmente podrá acordar, dentro de estos grupos, el encargo de estudios o informes a personas expertas en la materia de la que traten los mismos.

Los Grupos de Trabajo se crearán en los términos que establezcan las normas de organización y funcionamiento previstas por el artículo 6.1.

C) Informe del Delegado de Protección de Datos

Este Instituto acepta de plano las recomendaciones plasmadas por el Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en su informe de fecha 7 de junio de 2023.

D) Informe de Viabilidad Tecnológica del Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica

El Servicio de Sistemas de Información, con fecha 9 de junio de 2023, emite informe en que no efectúa ningún comentario al proyecto de decreto.

E) Informe de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

La Viceconsejería de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con fecha 9 de junio de 2023, emite informe en que no realiza alegaciones al texto del proyecto de decreto.

F) Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con fecha 14 de junio de 2023, emite informe en que realiza la siguiente observación al texto del proyecto de decreto:

ÚNICA.

- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo entiende que el artículo 4, por una parte, debería recoger que la Comisión tendrá representación equilibrada de mujeres y hombres.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se añade un apartado 6 al artículo 4 en los siguientes términos:

Artículo 4. Composición.

6. En cumplimiento del artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Comisión tendrá representación equilibrada de mujeres y hombres, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de la misma en función del cargo específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dicho órgano.

Por otra, entiende oportuno que dicho precepto deba recoger de manera expresa la habilitación para que la Secretaría facilite el cumplimiento del artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	14/07/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKU7BGYLCUTUGL892BWHBG4AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Valoración: Se rechaza dicha observación. De conformidad con el artículo 11.2 de la antedicha ley, corresponde a cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitar la composición de género que permita la representación equilibrada.

G) Informe de la Dirección General de Presupuestos

La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con fecha 16 de junio de 2023, emite informe en que concluye que el proyecto de decreto no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

H) Informe del Consejo Andaluz de Participación de Mujeres

El Consejo Andaluz de Participación de Mujeres, con fecha 8 de junio de 2023, emite informe en que establece las siguientes conclusiones:

“1. En el borrador del Proyecto de decreto por el que se regula la “Comisión del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, NO se ha incluido al Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

2. Este hecho es manifiestamente contrario a lo establecido normativamente.

3. No se puede llevar a cabo un Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres sin la presencia de las mujeres y del tejido asociativo de mujeres, cuyo único órgano representativo es el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

4. El Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres DEBE formar parte de la Comisión del Plan estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028, cuyo borrador es objeto de la emisión de este informe.”

Valoración: Se acepta dicha observación, por lo que se añade una vocalía (letra b)) a la Comisión que será ocupada por dicho Consejo.

I) Informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con fecha 20 de junio de 2023, emite informe en que realiza las siguientes observaciones al texto del proyecto de decreto:

PRIMERA.

- Al final del apartado expositivo II, podría indicarse el punto concreto del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía en el que se contempla la creación de una Comisión del Plan.

Valoración: Se acepta dicha observación.

Asimismo, dentro de la asignación de responsabilidades, dispone en el apartado intitulado “La asignación de responsabilidades” que se creará una Comisión del Plan Estratégico, que se encargará de promover y facilitar

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	14/07/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKU7BGYLCUTUGL892BWHBG4AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

todas las medidas necesarias para la implantación, ejecución, evaluación, coordinación y difusión del Plan Estratégico.

SEGUNDA.

- Al final de la parte expositiva, deberá indicarse el precepto de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que conforme a lo que se indica en el propio Plan Estratégico, atribuye al Consejo de Gobierno la creación de la Comisión por Decreto.

Valoración: Se acepta dicha observación.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Familias, Juventud e Igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día xx de xxxxx de 20xx,

TERCERA.

- En el artículo 3. Funciones, se estima conveniente mayor detalle y concreción en la determinación de las atribuciones a la Comisión. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre (relativo a la Creación de los órganos colegiados).

Valoración: Se acepta dicha observación. Se añade un apartado segundo al artículo 3 en los términos que siguen:

Artículo 3. Funciones.

2. Entre otras, le corresponde las siguientes:

a) Emitir propuestas acerca de las cuestiones que pudieran suscitarse con relación a los distintos procedimientos de gestión y aplicación del Plan Estratégico.

b) Conocer el avance de la elaboración e implantación de los Planes de Igualdad correspondientes a cada Consejería.

c) Proponer las medidas que considere oportunas para la correcta implantación del Plan Estratégico.

d) Conocer las Memorias anuales de los distintos organismos sobre los que recae la elaboración de los Planes de Igualdad.

e) Cualquier otra que le atribuya expresamente el Instituto Andaluz de la Mujer.

CUARTA.

- En el artículo 4.4 del proyecto normativo, relativo a la Secretaría de la Comisión, se estima conveniente precisar si la persona que ejercerá estas funciones tendrá “voz pero no voto” o “ni voz ni voto”.

Valoración: Se acepta dicha observación. Dicho artículo quedaría redactado como sigue:

Artículo 4. Composición.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	14/07/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKU7BGYLCUTUGL892BWHBG4AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por una persona funcionaria que desempeñe un puesto, al menos, de nivel orgánico de Servicio, actuará *con voz y sin voto* y su nombramiento se realizará por la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión entre el personal al servicio del Instituto Andaluz de la Mujer, por idéntico periodo al de la vigencia del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

QUINTA.

- Se observa un error en la numeración de los artículos ya que del artículo 4. *Composición* el texto pasa al artículo 6. *Régimen de funcionamiento de la Comisión*.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se reenumeran los artículos afectados, de manera que el proyecto normativo pasaría a estar compuesto de nueve artículos. Consecuentemente, se corrige ese dato en el apartado tercero de la parte expositiva del proyecto normativo.

SEXTA.

- Se acepta dicha observación. Dicho artículo quedaría redactado como sigue:

Artículo 7. Grupos de Trabajo.

La Comisión podrá acordar la creación de Grupos de trabajo, integrados por miembros de la misma, para cuestiones específicas, con la composición y funciones que aconsejen su naturaleza y finalidad. Igualmente podrá acordar, dentro de estos grupos, el encargo de estudios o informes a personas expertas en la materia de la que traten los mismos, de conformidad con la normativa de contratación vigente aplicable a las Administraciones Públicas.

Los Grupos de Trabajo se crearán en los términos que establezcan las normas de organización y funcionamiento previstas por el artículo 6.1.

SÉPTIMA.

- En el apartado final dedicado a la *Firma de la Consejera*, para la denominación de la Consejería se propone la redacción: “Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias, ~~Juventud~~ e Igualdad”.

- Se acepta dicha observación.

J) Informe de la Consejería de Salud y Consumo

La Viceconsejería de la Consejería de Salud y Consumo, con fecha 25 de junio de 2023, emite informe en que no realiza observaciones al texto del proyecto de decreto.

LA DIRECTORA
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	14/07/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKU7BGYLCUTUGL892BWHBG4AN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	